

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 01426/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulado 01427/INFOEM/IP/RR/2014, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. En fechas tres y diecisiete de julio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignó el número de expediente 00019/CGCS/IP/2014 y 00021/CGCS/IP/2014, respectivamente, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través de **EL SAIMEX**, la siguiente información:

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión: Y ACUMULADO  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

00019/CGCS/IP/2014

"SOLICITO INFORMACION DEL CONVENIO, ACUERDO, CONTRATO, ETC. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REALIZO CON LA PRODUCTORA CANANA PARA LA FILMACION DE LA PELICULA PARAISO, Y DE LOS RECONOCIMIENTOS E IMAGENES QUE APARECEN EN LA PELICULA Y AL FINAL DE LA MISMA, DONDE SE VE LA FRASE "TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". ADJUNTO IMAGEN JPG Y ARCHIVO PDF DE LA PARTE FINAL DE LA PELICULA." (sic).

## **MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.**

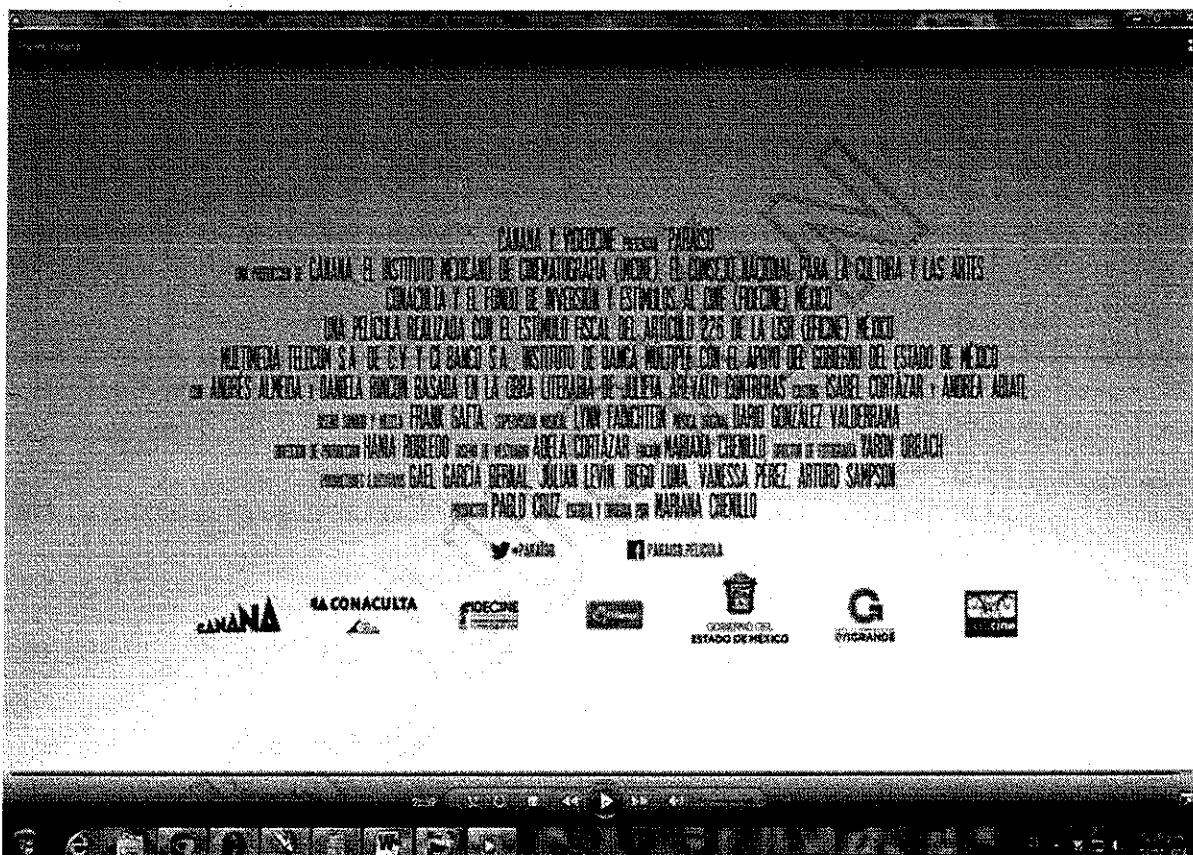
Advirtiendo del escrito de interposición de recurso que **EL RECURRENTE** anexó los archivos electrónicos con los nombres PELICULA PARAISO.pdf y PELICULA PARAISO.jpg, los cuales contienen la siguiente información: - - - - -

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión:  
**Y ACUMULADO**  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión:

Y ACUMULADO

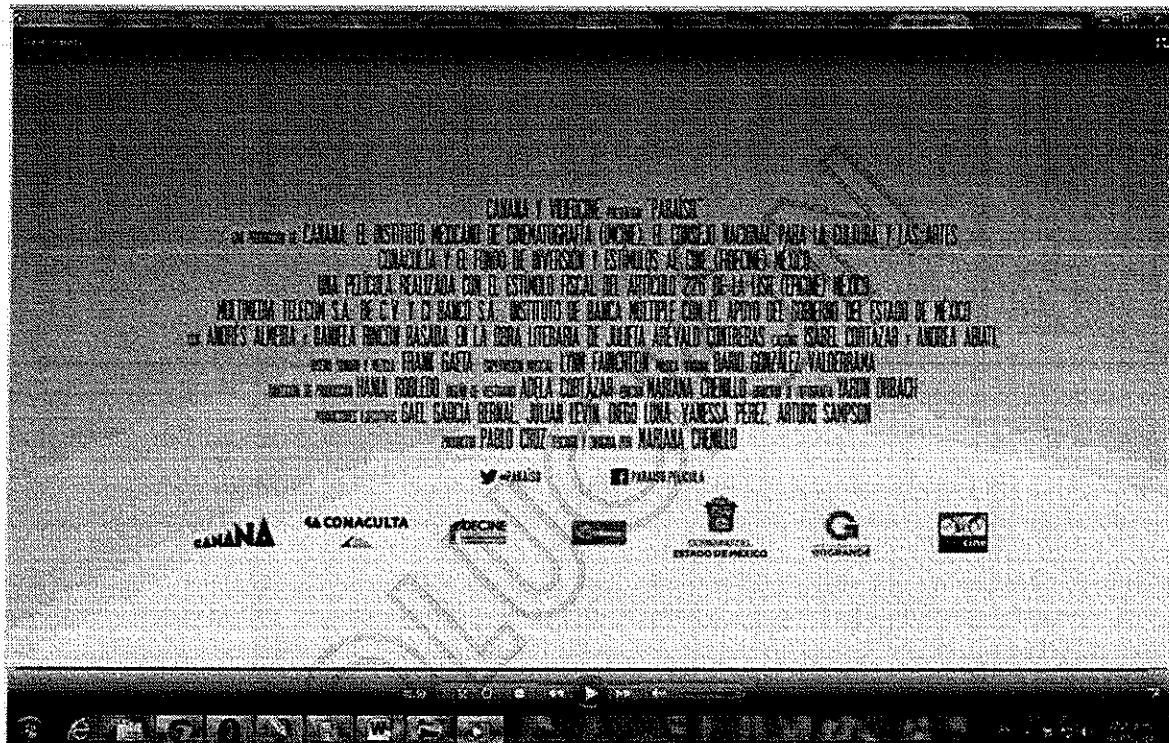
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



00021/CGCS/IP/2014

"SOLICITO INFORMACION DEL CONVENIO, ACUERDO, CONTRATO, ETC. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REALIZO CON LA PRODUCTORA CANANA PARA LA FILMACION DE LA PELICULA PARAISO, Y DE LOS RECONOCIMIENTOS E IMAGENES QUE APARECEN EN LA PELICULA Y AL FINAL DE LA MISMA, DONDE SE VE LA FRASE "TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". ADJUNTO IMAGEN JPG Y ARCHIVO PDF DE LA PARTE FINAL DE LA PELICULA." (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.**

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión:

Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

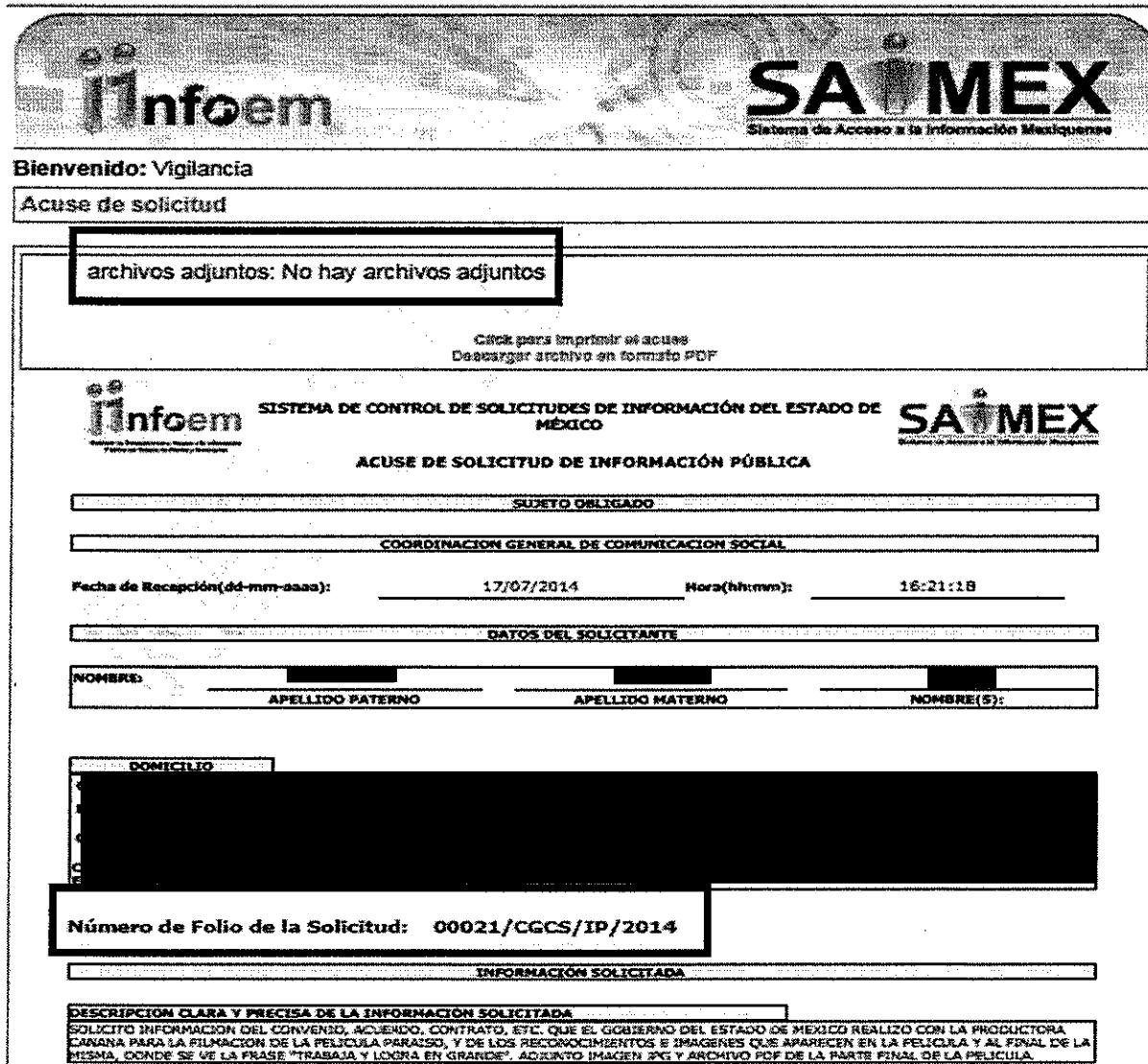
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Advirtiendo del escrito de interposición de recurso que **EL RECURRENTE** refiere que anexa los archivos electrónicos con los nombres PELICULA PARAISO.pdf y PELICULA PARAISO.jpg, sin embargo no se anexó ningún archivo como se aprecia a continuación de la solicitud de información:



The screenshot shows a FOIA request received by the Sistech system. The request details are as follows:

- Sistema de Control de Solicitud de Información del Estado de México:** SAIMEX
- ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**
- SUBJETO OBLIGADO:** COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
- Fecha de Recepción (dd-mm-aaaa):** 17/07/2014
- Hora (hh:mm):** 16:21:18
- DATOS DEL SOLICITANTE:** NOMBRE: [REDACTED], APELLIDO PATERNO: [REDACTED], APELLIDO MATERNO: [REDACTED], NOMBRE(S): [REDACTED]
- Domicilio:** [REDACTED]
- Número de Folio de la Solicitud:** 00021/CGCS/IP/2014
- INFORMACIÓN SOLICITADA:** DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: SOLICITO INFORMACIÓN DEL CONVENIO, ALCUENDO, CONTRATO, ETC., QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REALIZÓ CON LA PRODUCTORA CANARIA PARA LA FILMACIÓN DE LA PELÍCULA PARAISO, Y DE LOS RECONOCIMIENTOS E IMÁGENES QUE APARECEN EN LA PELÍCULA Y AL FINAL DE LA MISMA, DONDE SE VE LA FRASE "TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". ADJUNTO IMAGEN .JPG Y ARCHIVO PDF DE LA PARTE FINAL DE LA PELÍCULA.

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión:  
**Y ACUMULADO**  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha siete de agosto de dos mil catorce, el Lic. Alberto Rosalío Soto Bernal, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

**Bienvenido: Vigilancia**

**Acuse de respuesta a la solicitud**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[PELICULA CANANA.pdf](#)

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
[versión en PDF](#)



**COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

Toluca, México a 07 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/CGCS/IP/2014

Me permito comentarle que el apoyo otorgado a la producción de la película "Paraíso" consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, de acuerdo con la solicitud que hizo la Compañía Productora CANANA al Gobierno del Estado de México, la cual anexo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Rosalío Soto Bernal  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión: Y ACUMULADO  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Bienvenido: Vigilancia

Acuse de respuesta a la solicitud

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[PELICULA CANANA.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Toluca, México a 07 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00021/CGCS/IP/2014

Me permito comentarle que el apoyo otorgado a la producción de la película "Paraíso" consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, de acuerdo con la solicitud que hizo la Compañía Productora CANANA al Gobierno del Estado de México, la cual anexo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Rosalio Soto Bernal  
Responsable de la Unidad de Información  
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

En ambas respuestas **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *PELÍCULA CANANA.pdf*, los cuales contienen la misma información, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, sólo se inserta uno de los archivos:

Recurrente:

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Lic. Raúl Vargas**  
**Coordinador General de Comunicación Social**  
**Estado de México.**

## **PRESENTE**

Por medio de la presente me permito extenderle un cordial saludo y agradecer en nombre de CANANA las atenciones que han tenido usted y su equipo para con nosotros. A continuación encontrará nuestra petición de apoyo a la producción de la película "Paraíso". Esta historia, inspirada en la zona de Satélite, resalta las virtudes de la calidad de vida, seguridad, turismo y diversidad del Estado de México. Un proyecto de esta índole difunde las condiciones favorables para la producción cinematográfica de calidad en dicha entidad, cualidades difíciles de encontrar hoy en día en otras partes del país.

Esta propuesta pretende que todo apoyo recibido por parte del Estado de México en la producción, fomente la actividad turística y eleve la imagen del mismo.

A continuación me permito describirte brevemente las características técnicas de la película:

## **SINOPSIS DEL PROYECTO**

**Carmen y Alfredo, amores desde la infancia han compartido toda una vida cómoda en el suburbano Torres de Satélite: "Torres del Paraíso."** Cuando Alfredo recibe una promoción de trabajo se ven obligados a trasladarse a la ciudad de México, y adaptarse a una nueva forma de vida de mucho menor calidad. Carmen tiene conciencia de su exceso de peso y solicita la ayuda de su futuro esposo para unirse a ella en una dieta como signo de solidaridad. Esta decisión va a cambiar sus vidas.

**Zacatecas 142-A  
Colonia Roma Norte  
C.P. 66700  
Méjico D.F.  
Tel: +6255 4777 7135 y 7936**

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión: **Y ACUMULADO**  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****FICHA TÉCNICA****Dirección y Guión:** Mariana Chenillo**Compañía Productora:** CANANA.**Género:** Comedia Romántica Positiva.**Producción:** Pablo Cruz.**Producción Ejecutiva:** Diego Luna, Gael García Bernal, Julián Levin.**LISTA DE PETICIONES**

El apoyo para el Estado de México se detalla a continuación:

- Apoyo en vialidades y en seguridad pública para las escenas a realizarse en las calles de Ciudad Satélite. Esto sería los días 23, 26, y 28 de Enero así como también los días 5, 6 y 7 de Marzo de 2013.
- Facilidades para filmar en espacios públicos del Estado, específicamente en el Parque Naucalli y en el puente peatonal de Manuel Ávila Camacho durante la semana del 11 al 16 de Febrero de 2013.
- Permiso en espacios públicos para instalación del catering, los días 21,22,23 y 24 de Enero al lado de la locación "Casa de Carmen y Alfredo". En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.
- Permiso en espacios públicos para la instalación del catering, los días 29,30 y 31 de Enero al lado de la locación "Casa papás de Carmen." En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.

El tiempo aproximado de rodaje son 7 semanas que empezarán a correr a partir del 21 de enero del año en curso. De vernos favorecidos con estos apoyos les daremos crédito al inicio y al final de la película.

Mécatlcocha 142-A  
Colonia Nono Norte  
C.P. 04700  
México, D.F.  
Tel: +5256 4777 7933 y 7934

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión:

Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

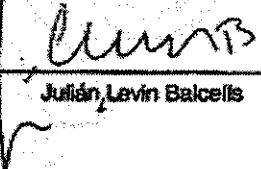
**COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



La anterior propuesta es resultado de objetivos comunes. El Estado de México es el escenario natural de nuestro proyecto y sin duda resultará en beneficios mutuos. Nuevamente agradecemos su interés, disponibilidad y apoyo. Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,



Julián León Balcells

Director General

Sacatecas 142-A  
Colonia Roma Norte  
C.P. 06700  
México, D.F.  
Tel: +52 55 4733 7935 y 7936

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con esas respuestas, el ocho de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignó los números de expedientes **01426/INFOEM/IP/RR/2014** y **01427/INFOEM/IP/RR/2014**, respectivamente, señalando en ambos casos como acto impugnado lo siguiente:

**"RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)**

Asimismo señaló en ambos recursos como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

**"EL SUJETO OBLIGADO SOLO PROPORCIONO INFORMACION DE LA SOLICITUD DE LA PRODUCTORA CANANA PERO FALTO LA DOCUMENTACION DE RESPUESTA Y COMPROMISOS DE LAS PARTES."**  
**(sic)**

IV.- De las constancias de los expedientes electrónicos de **EL SAIMEX** se observa que en ambos recursos **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de

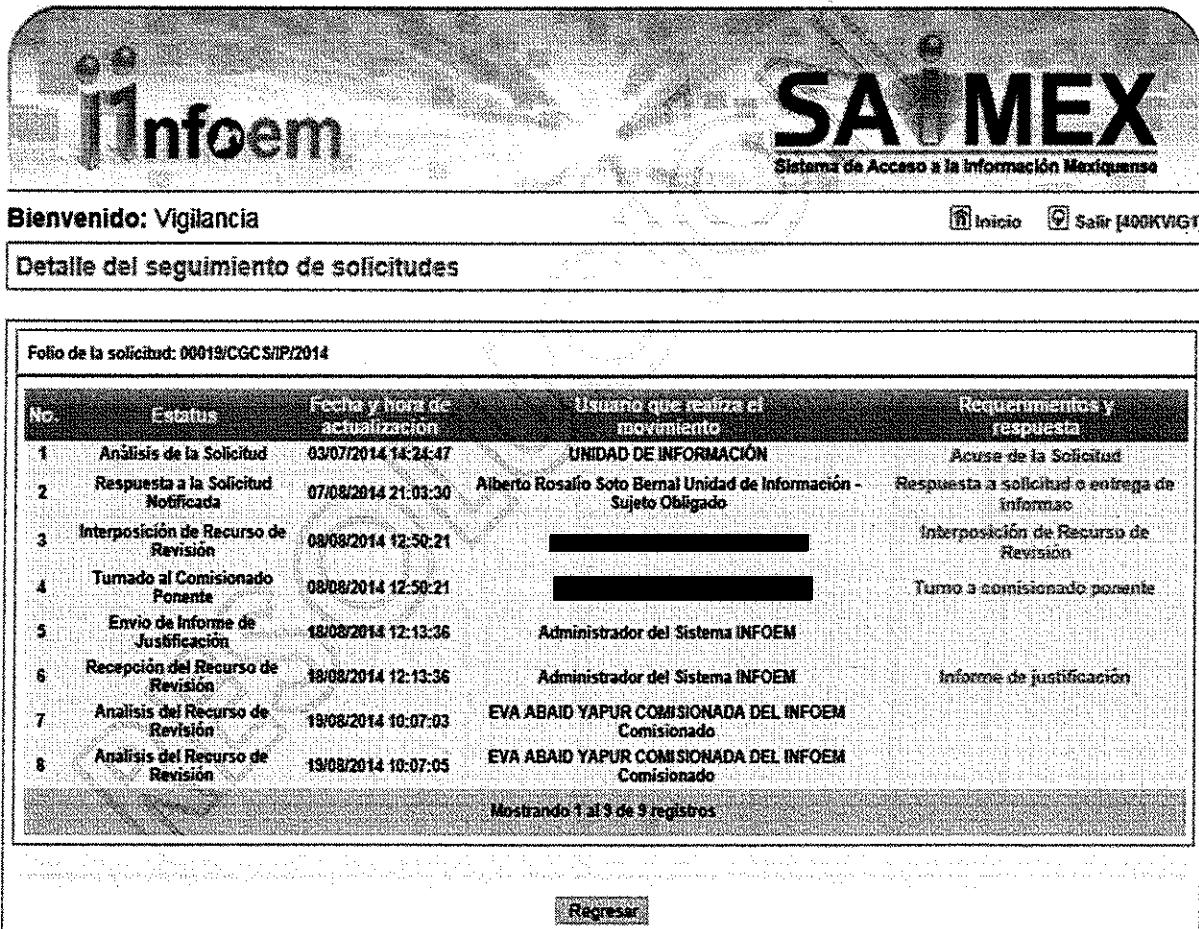
01426/INFOEM/IP/RR/2014  
 Recurso de Revisión: **Y ACUMULADO**  
 01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,  
 como se aprecia en las siguientes imágenes:



The screenshot shows a web-based tracking system for information requests. At the top, it displays the 'infoem' logo and the 'SAIMEX' logo with the subtitle 'Sistema de Acceso a la Información Mexiquense'. Below the header, there are two buttons: 'Inicio' and 'Salir [400KVGT]'. The main area is titled 'Detalle del seguimiento de solicitudes' and shows a table with the following data:

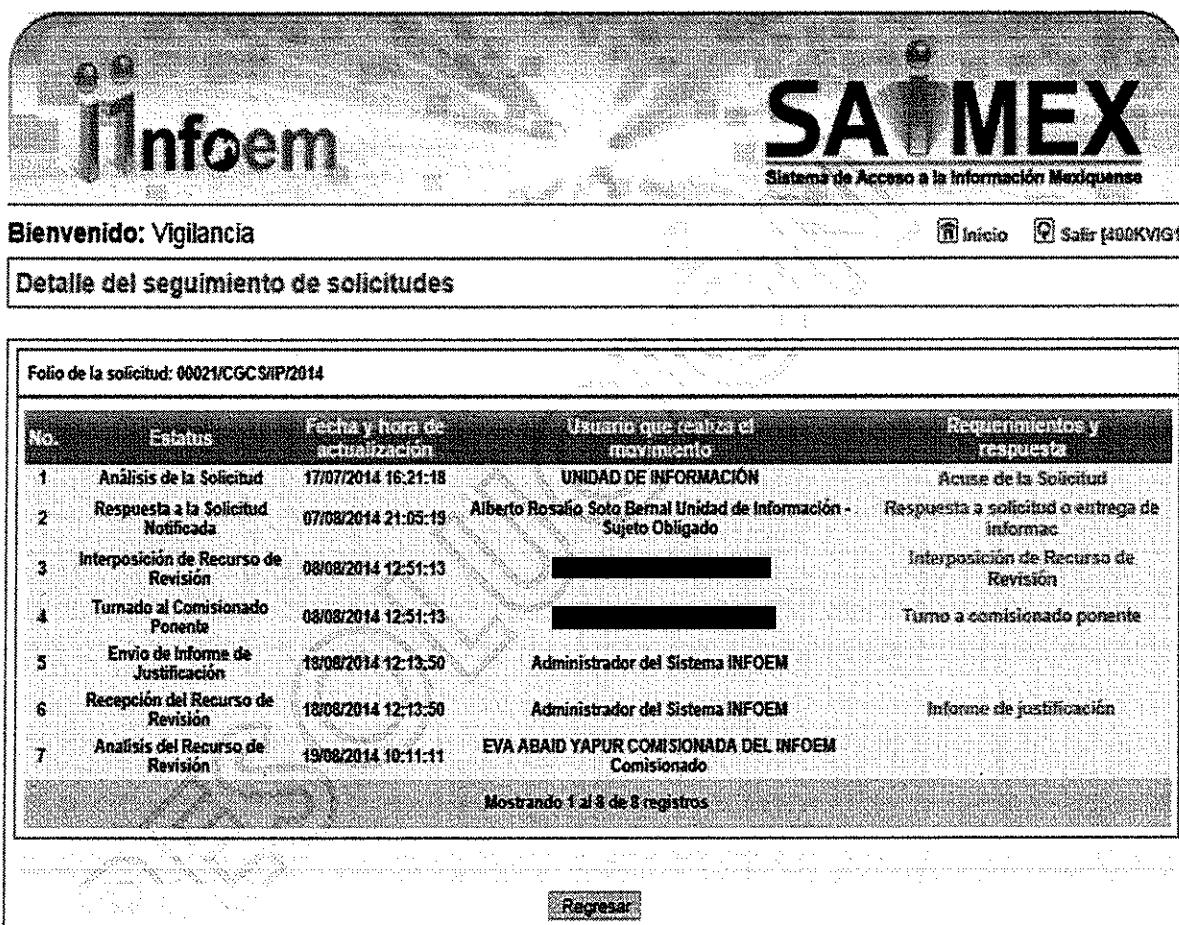
Folio de la solicitud: 00019/CGCS/IP/2014				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	03/07/2014 14:24:47	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	07/08/2014 21:03:30	Alberto Rosario Soto Bernal Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud e entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	08/08/2014 12:50:21	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	08/08/2014 12:58:21	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	18/08/2014 12:13:36	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	18/08/2014 12:13:36	Administrador del Sistema INFOEM	informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	19/08/2014 10:07:03	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	
8	Analisis del Recurso de Revisión	19/08/2014 10:07:05	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

At the bottom of the table, it says 'Mostrando 1 al 9 de 9 registros'. There is also a 'Regresar' button at the bottom right.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Bienvenido: Vigilancia

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00021/CGCS/IP/2014

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	17/07/2014 16:21:18	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acusa de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	07/08/2014 21:05:19	Alberto Rosario Soto Bernal Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	08/08/2014 12:51:13	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	08/08/2014 12:51:13	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	13/08/2014 12:13:50	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	13/08/2014 12:13:50	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	19/08/2014 10:11:11	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrado: 1 al 8 de 8 registros

**Regresar**

En efecto, los medios de impugnación al rubro anotados, fueron registrados en **EL SAIMEX**, el ocho de agosto de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara los informes de justificación, transcurrió del once al trece de agosto del presente año, sin que dentro del referido plazo los hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión: Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentaron los informes de justificación, como se advierte en las siguientes imágenes:

Bienvenido: Vigilancia

Acuse de Informe de Justificación

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[DOCTO.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

Toluca, México a 18 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/CGCS/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión: Y ACUMULADO  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**Bienvenido:** Vigilancia

**Acuse de Informe de Justificación**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
DOCTO.pdf

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
versión en PDF



**COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

Toluca, México a 18 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00021/CGCS/IP/2014

**NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

Administrador del Sistema

V. Los recursos de que se tratan se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

siendo turnado el recurso número 01426/INFOEM/IP/RR/2014 al entonces Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, a efecto de que presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Sin Embargo el Pleno de este H. Instituto, en la Trigésima Sesión Ordinaria del veintiséis de agosto de dos mil catorce, ordenó su retorno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, por lo que corresponde al recurso número 01427/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Justificación de la Acumulación de los recursos.** Es pertinente señalar que de las constancias que obran en los expedientes que nos ocupan, se advierte que las dos solicitudes fueron presentadas por **EL RECURRENTE** ante **EL SUJETO OBLIGADO** Coordinación General de Comunicación Social, y también, como se puede constatar, no existe divergencia alguna por cuanto al contenido de dichas solicitudes y por lo que se refiere a las razones o motivos de inconformidad, razón por la cual procede que este Órgano realice la acumulación respectiva.

Al respecto, es de señalar que el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Dicha acumulación procede cuando:

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- En cualquier otro caso que determine el Pleno.

De esta suerte, como se mencionó anteriormente, los dos recursos de revisión fueron interpuestos por **EL RECURRENTE** ante **EL SUJETO OBLIGADO** Coordinación General de Comunicación Social.

Bajo este orden de ideas, el Pleno de este Instituto acuerda la acumulación de los recursos de revisión números 01426/INFOEM/IP/RR/2014 y 01427/INFOEM/IP/RR/2014, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias en caso de que ello resultara procedente.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO.** Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló las solicitudes de información pública números 00019/CGCS/IP/2014 y 00021/CGCS/IP/2014, a **EL SUJETO OBLIGADO**, respectivamente.

**CUARTO.** Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de las resoluciones respectivas, tal y lo que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha siete de agosto de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar los recursos de revisión, transcurrió del ocho al veintiocho de agosto de dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por lo que si los recursos de revisión que nos ocupan fueron presentados el ocho de agosto de dos mil catorce, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**QUINTO. Procedibilidad.** Tras la revisión de los escritos de interposición de los recursos, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que es procedente la interposición de los recursos en términos del artículo 71 fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. ...
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada.
- IV. ..."

En efecto, conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les entregue a los solicitantes la información incompleta o no corresponda a la solicitada y en el presente caso **EL RECURRENTE**, manifiesta como razones o motivos de inconformidad que: **"EL SUJETO OBLIGADO SOLO PROPORCIONO INFORMACION DE LA SOLICITUD DE LA PRODUCTORA CANANA PERO FALTO LA DOCUMENTACION DE RESPUESTA Y COMPROMISOS DE**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**LAS PARTES.**" (sic); lo que hace suponer que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, situación que será valorada más adelante.

**SEXTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versarán los presentes recursos, y previa revisión de los expedientes electrónicos formados en **EL SAIMEX** por motivo de las solicitudes de información y de los recursos a que dieron origen, que hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en sus solicitudes de información, lo cual en ambas se hizo consistir en:

**"SOLICITO INFORMACION DEL CONVENIO, ACUERDO, CONTRATO,  
ETC. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REALIZO CON LA  
PRODUCTORA CANANA PARA LA FILMACION DE LA PELICULA  
PARAISO, Y DE LOS RECONOCIMIENTOS E IMAGENES QUE  
APARECEN EN LA PELICULA Y AL FINAL DE LA MISMA, DONDE SE VE  
LA FRASE "TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". ADJUNTO IMAGEN JPG  
Y ARCHIVO PDF DE LA PARTE FINAL DE LA PELICULA."** (sic)

### Recurrente:

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De las respuestas impugnadas, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE**, la información a que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución, en donde refirió en lo conducente, lo siguiente:

“...el apoyo otorgado a la producción de la película “Paraíso” consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, de acuerdo con la solicitud que hizo la Compañía Productora CANANA al Gobierno del Estado de México, la cual anexo” (sic)

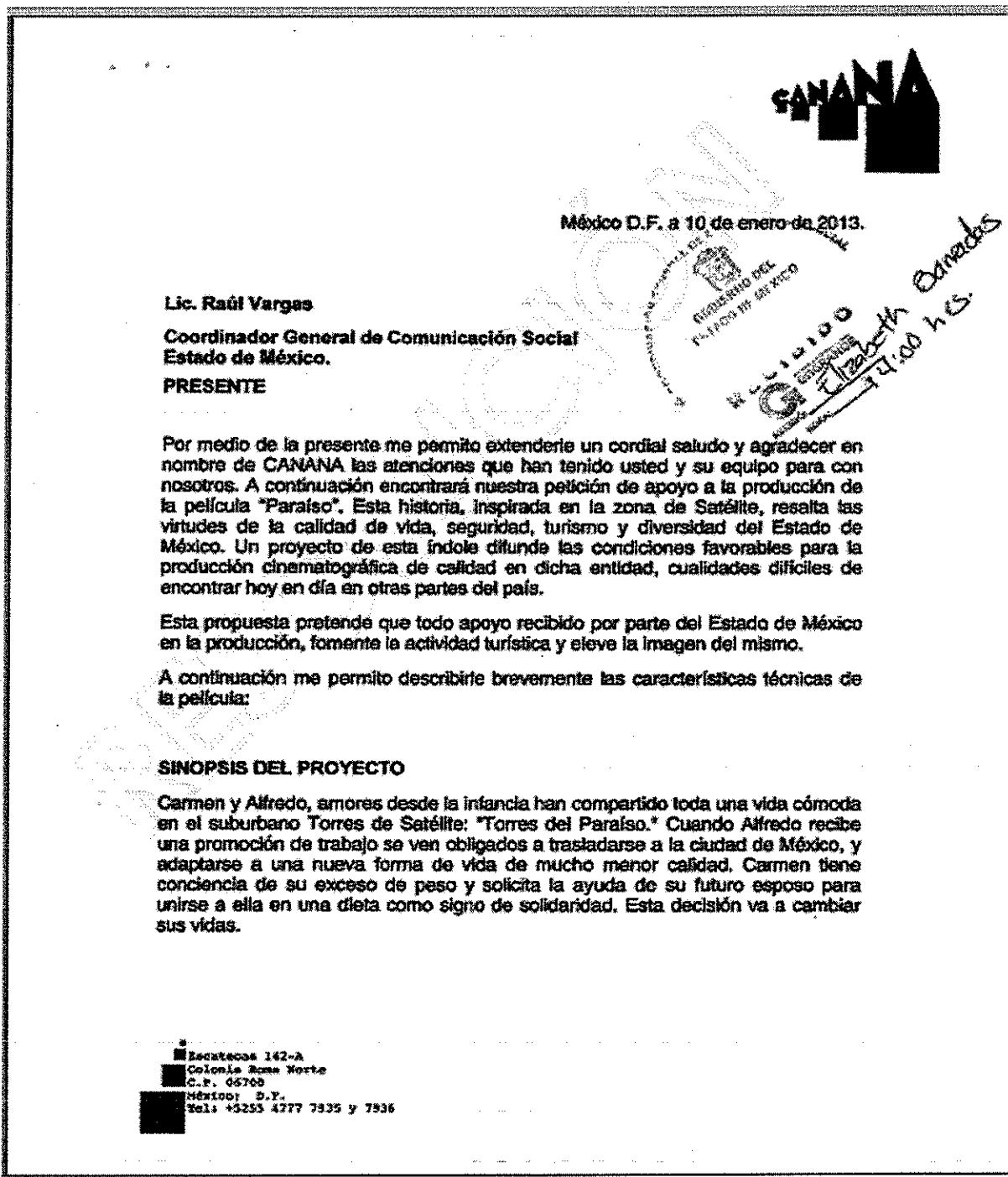
Anexando para ello el siguiente oficio:

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión: Y ACUMULADO  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión: YACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



#### FICHA TÉCNICA

Dirección y Guión: Mariana Chenillo

Compañía Productora: CANANA.

Género: Comedia Romántica Positiva.

Producción: Pablo Cruz.

Producción Ejecutiva: Diego Luna, Gael García Bernal, Julián Levin.

#### LISTA DE PETICIONES

El apoyo para el Estado de México se detalla a continuación:

- Apoyo en vialidades y en seguridad pública para las escenas a realizarse en las calles de Ciudad Satélite. Esto sería los días 23, 26, y 28 de Enero así como también los días 5, 6 y 7 de Marzo de 2013.
- Facilidades para filmar en espacios públicos del Estado, específicamente en el Parque Naucalli y en el puente peatonal de Manuel Ávila Camacho durante la semana del 11 al 16 de Febrero de 2013.
- Permiso en espacios públicos para instalación del catering, los días 21, 22, 23 y 24 de Enero al lado de la locación "Casa de Carmen y Alfredo." En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.
- Permiso en espacios públicos para la instalación del catering, los días 29, 30 y 31 de Enero al lado de la locación "Casa papás de Carmen." En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.

El tiempo aproximado de rodaje son 7 semanas que empezarán a correr a partir del 21 de enero del año en curso. De vernos favorecidos con estos apoyos les daremos crédito al inicio y al final de la película.

Interacciones 142-A  
Colonia Zona Norte  
C.P. 04700  
Méjico, D.F.  
Tel: 5233 4777 7939 y 7926

01426/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurso de Revisión:  
**Y ACUMULADO**  
01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

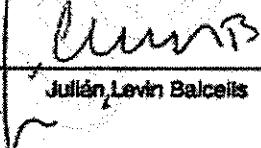
**COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



La anterior propuesta es resultado de objetivos comunes. El Estado de México es el escenario natural de nuestro proyecto y sin duda resultará en beneficios mutuos. Nuevamente agradecemos su interés, disponibilidad y apoyo. Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,



Julián León Balcells

Director General

Mazatlán 142-A  
Colonia Zona Norte  
C.P. 06700  
Méjico D.F.  
Tel: +5255 4737 7925 y 7926

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En virtud de las respuestas aludidas, **EL RECURRENTE** presentó los recursos de revisión materia de estudio, en los que en ambos señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)*

Asimismo señaló **EL RECURRENTE** como razones o motivos de inconformidad en ambos recursos, lo siguiente:

*"EL SUJETO OBLIGADO SOLO PROPORCIONO INFORMACION DE LA SOLICITUD DE LA PRODUCTORA CANANA PERO FALTO LA DOCUMENTACION DE RESPUESTA Y COMPROMISOS DE LAS PARTES." (sic)*

Es así que éste Órgano Garante considera que dichas razones o motivos de inconformidad resultan procedentes en atención a que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, como se expondrá a continuación.

Previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** asume que posee y administra la información solicitada, ya que refiere en su respuesta lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*“...el apoyo otorgado a la producción de la película “Paraíso” consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, de acuerdo con la solicitud que hizo la Compañía Productora CANANA al Gobierno del Estado de México, la cual anexo” (sic)*

Es así que del argumento referido se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información, tan es así que le refiere a **EL RECURRENTE** que el apoyo otorgado a la producción de la película “Paraíso” consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, de acuerdo con la solicitud que hizo la Compañía Productora CANANA al Gobierno del Estado de México, razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por el propio **SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, es de vital importancia precisar que el acceso a la información tiene dos vertientes, a saber:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Como derecho o garantía individual.
- Como derecho colectivo o garantía social.

En el primer supuesto, esto es, el acceso a la información como derecho individual se estima que es el conjunto de normas jurídicas que tiene por finalidad tutelar, reglamentar y delimitar el derecho a obtener y difundir hechos noticiales.

Lo anterior implica que a cualquier persona le asiste el derecho de buscar, recibir y difundir la información solicitada y entregada.

Ahora bien, el acceso a la información como derecho colectivo o social, se relaciona con el carácter público o social y es aquella que tiende a revelar el empleo instrumental de la información o control institucional.

En otras palabras, el acceso a la información pública es un derecho fundado en la publicidad de los actos de gobierno o función pública, así como la transparencia de la administración; publicidad que se traduce en un factor de control del ejercicio del poder público, lo que permite a las personas conocer la veracidad de ese poder, a efecto de estar en posibilidades de opinar y tener una vida participativa en el desarrollo del gobierno.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, se puede decir que el acceso a la información como información de derecho social o colectivo, implica la facultad de las personas para investigar todo lo relativo a los actos de gobierno, lo que se traduce en control a los mandatarios o gobernantes; investigación que permite a aquéllas conocer la veracidad de los actos de gobierno, a efecto de participar activamente en la vida del Estado.

También es conveniente precisar que se habla del acceso a la información pública, porque el hecho o el acto noticioso es de interés general; esto es, que puede ser conocido por todos, excepto aquella que esté clasificada o reservada según los diversos supuestos que la misma ley de la materia contempla.

Por tanto, el derecho de acceso a la información implica necesariamente la facultad o atribución de dar la información solicitada (excepto la clasificada o reservada), así como el de recibirla.

En efecto, el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

### 3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o **EL SUJETO OBLIGADO**, es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar).

Se trata pues de que la información pública que los Sujetos Obligados generen, administren o posean, debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

*"Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los Sujetos Obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad, sin procesarla, resumirla, ni efectuar cálculo ni investigaciones.

Es así que en el caso que nos ocupa, con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** se considera que no se satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que éste solicitó: "SOLICITO INFORMACION DEL CONVENIO, ACUERDO, CONTRATO, ETC. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REALIZO CON LA PRODUCTORA CANANA PARA LA FILMACION DE LA PELICULA PARAISO, Y

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión: Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

*DE LOS RECONOCIMIENTOS E IMAGENES QUE APARECEN EN LA PELICULA Y AL FINAL DE LA MISMA, DONDE SE VE LA FRASE "TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". ADJUNTO IMAGEN JPG Y ARCHIVO PDF DE LA PARTE FINAL DE LA PELICULA." (sic);* razón por la cual se considera que por entregarle la solicitud de la Productora CANANA para la producción de la película "Paraíso", no es suficiente para tener por satisfecha la solicitud de información, ya que si bien es cierto en dicha solicitud se describen las peticiones de apoyo realizadas por la Productora CANANA y el compromiso de la misma Productora para que en caso de otorgarse los apoyos solicitados, se darán los créditos al inicio y al final de la película, también lo es que el documento en mención no es el convenio, acuerdo, contrato o autorización, solicitado por **EL RECURRENTE**, tal y como puede observarse de la segunda foja de la solicitud referida en la que se especifica lo siguiente:

01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión:

YACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****FICHA TÉCNICA****Dirección y Guión:** Mariana Chenillo**Compañía Productora:** CANANA.**Género:** Comedia Romántica Positiva.**Producción:** Pablo Cruz.**Producción Ejecutiva:** Diego Luna, Gael García Bernal, Julián Levin.**LISTA DE PETICIONES**

El apoyo para el Estado de México se detalla a continuación:

- Apoyo en vialidades y en seguridad pública para las escenas a realizarse en las calles de Ciudad Satélite. Esto sería los días 23, 26, y 28 de Enero así como también los días 5, 6 y 7 de Marzo de 2013.
- Facilidades para filmar en espacios públicos del Estado, específicamente en el Parque Naucalli y en el puente peatonal de Manuel Ávila Camacho durante la semana del 11 al 16 de Febrero de 2013.
- Permiso en espacios públicos para instalación del catering, los días 21,22,23 y 24 de Enero al lado de la locación "Casa de Carmen y Alfredo. En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.
- Permiso en espacios públicos para la instalación del catering, los días 29,30 y 31 de Enero al lado de la locación "Casa papás de Carmen." En el espacio debe ser posible montar mesas para 80 personas y la mesa de bufete.

El tiempo aproximado de rodaje son 7 semanas que empezarán a correr a partir del 21 de enero del año en curso. De vernos favorecidos con estos apoyos les daremos crédito al inicio y al final de la película.

■ Zacatecas 143-A  
Colonia Santa Mónica  
C.P. 04700  
Méjico, D.F.  
Tel: +5255 4777 7925 y 7934

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, el documento entregado por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta no se trata del convenio, acuerdo o contrato solicitado por **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, además que de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** se desprende que efectivamente éste debe contar con el soporte documental en el que se haya pactado que en reciprocidad al apoyo otorgado para la realización de la película "Paraíso", se otorgarían los reconocimientos y la aparición de las imágenes de la frase "Trabaja y Logra en Grande" al inicio y al final de la película, es decir se hayan otorgado los créditos para el Gobierno del Estado, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** refiere en su respuesta que el apoyo otorgado a la producción de la película "Paraíso" consistió en gestión de aspectos de logística y permisos para utilización de espacios en donde se realizaron las grabaciones, razón por la que este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Cabe precisar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dispone lo relativo a los documentos y la forma en que han de ser puestos a disposición de los solicitantes en los siguientes artículos:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y*

**Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito.**  
*La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.*

*En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción de la información en el material solicitado y el costo de envío.*

**Artículo 48.-** *La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.*

*Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.*

*Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.*

*Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.*

**Artículo 49.-** *Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.”*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo expuesto, este Órgano Garante considera pertinente **modificar** las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO**, otorgadas a las solicitudes de información 00019/CGCS/IP/2014 y 00021/CGCS/IP/2014, por lo que se le ordena a éste a entregar el soporte documental que el Gobierno del Estado de México realizó con la Productora Canana para la filmación de la película "Paraíso" y de los créditos o reconocimientos de las imágenes que aparecen al inicio y al final de dicha película con la frase "Trabaja y Logra en Grande".

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.**- Resultan procedentes los recursos de revisión y las razones o motivos de inconformidad formuladas por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de la presente resolución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO.** Se modifican las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** a las solicitudes de información 00019/CGCS/IP/2014 y 00021/CGCS/IP/2014, por lo que se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar lo siguiente:

*"El soporte documental que el Gobierno del Estado de México realizó con la Productora Canana para la filmación de la película "Paraíso" y de los créditos o reconocimientos de las imágenes que aparecen al inicio y al final de dicha película con la frase "Trabaja y Logra en Grande"."*

**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.



01426/INFOEM/IP/RR/2014

Recurso de Revisión:

Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

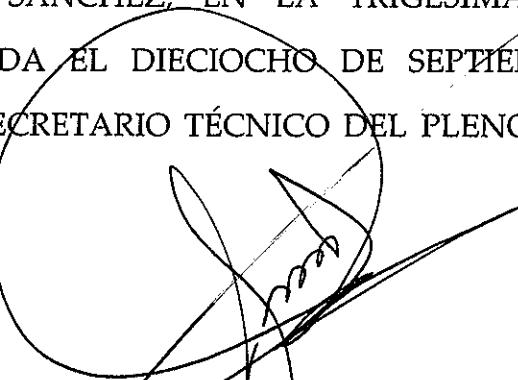
Sujeto Obligado:

COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**CUARTO.- Notifíquese a EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



01426/INFOEM/IP/RR/2014

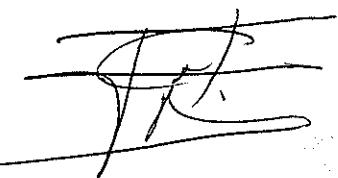
Recurso de Revisión:

Y ACUMULADO

01427/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA  
**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO  
**IOVJAI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
**ARLEN SIU JAIME MERLOS**  
COMISIONADA  
**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA  
**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
CATORCE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01426/INFOEM/IP/RR/2014 Y  
01427/INFOEM/IP/RR/2014.